

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
22 de Abril de 2019
Ordinario
Núm. 16



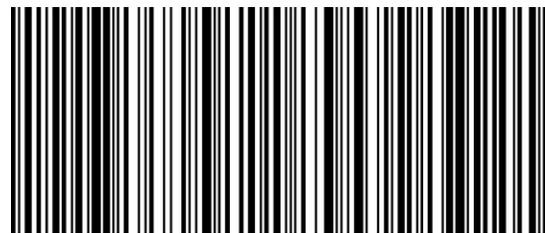
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Universidad Tecnológica de Tulancingo. -Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2019.	3
Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	5
Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	9
Fe de Erratas al Sumario con relación a la publicación de fecha 01 de abril de 2019, en la Edición Alcance Cero, Número Trece.	13
AVISOS JUDICIALES	14
AVISOS DIVERSOS	41



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Primer Trimestre de 2019

Durante el Primer Trimestre de 2019, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$28,166,907.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$7,16135,052.47
2018	

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ram o	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	22,786,971.00	22,786,971.00	5,451,186.63
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	31	1,812,141.00	1,812,141.00	189,355.48
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	33	2,191,895.00	1,274,555.58	253,917.63
2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	U080	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	634,400.00	634,400.00	626,592.73



2018	Convenios - 2	11	Educación Pública	S244	Programa de fortalecimiento de la inclusión y la equidad educativa	1	61,500.00	61,500.00	0.00
2016	Convenios - 2	11	Educación Pública	S278	Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia 2016	1	198,000.00	198,000.00	189,000.00
2017	Convenios - 2	11	Educación Pública	S278	Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia 2017	1	482,000.00	482,000.00	425,000.00

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-04-2019



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

**ACTA DE APROBACIÓN
1ª ADECUACIÓN**

**Presupuesto de Egresos
EJERCICIO FISCAL 2019**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCION X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 56 FRACCION I, INCISOS D) Y S), ARTÍCULO 60 FRACCION I, INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**, LOS CC. RAÚL VALDIVIA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SINDICO PROCURADOR; C. EDUARDO LÓPEZ RIVERA, C. OLIVERIA HERNÁNDEZ CAMPA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. PATRICIA CAMPOS ESPINOZA, C. FELIX CAMPOS SOLIS, C. ELIZABETH BARRERA JONGUITUD, C. EDILBERTO GARCÍA SALVADOR, C. ROMUALDO HERNÁNDEZ GRANDE, C. TOMÁS HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN, C. ARNULFO SOLIS GARCÍA, C. ERIKA SARAI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y C. MARISOL BAUTISTA DE LA CRUZ, REGIDORES. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$449,152.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,455,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,839,500.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$900,705.15
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29,952.85
RECURSOS PROPIOS	TOTAL DEL FONDO	\$4,674,310.00
FONDO DE ISR	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,225,000.00
FONDO DE ISR	SERVICIOS GENERALES	\$835,000.00
FONDO DE ISR	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$940,000.00
FONDO DE ISR	TOTAL DEL FONDO	\$3,000,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$29,260,384.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,484,130.70
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,288,933.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,641,228.30
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$585,935.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TOTAL DEL FONDO	\$40,260,611.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,418,950.80
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,811,406.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,203,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,794,657.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TOTAL DEL FONDO	\$18,228,014.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10,096,185.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,981,987.86
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,258,788.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,117,061.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,592,386.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL DEL FONDO	\$27,046,409.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$98,244,099.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL DEL FONDO	\$98,244,099.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$566,724.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$421,181.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TOTAL DEL FONDO	\$987,905.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$807,220.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$386,152.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$250,000.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL DEL FONDO	\$1,443,372.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$356,062.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$514,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DEL FONDO	\$870,062.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$318,219.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL DEL FONDO	\$318,219.00
FONDO DE COMPENSACIÓN S/IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$66,306.00
FONDO DE COMPENSACIÓN S/IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL DEL FONDO	\$66,306.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$195,139,307.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. POR UN MONTO TOTAL DE **\$195,139,307.00** (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS:

1. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO,
2. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO,
3. CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO,
4. ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES
5. PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA,
6. CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL,
7. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **_18:45_** HORAS DEL DÍA **_29_** DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

ASAMBLEA MUNICIPAL

<p>_____ Rúbrica C. RAÚL VALDIVIA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>_____ Rúbrica C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SINDICO PROCURADOR.</p>
---	--



**ACTA CUADRAGESIMA QUINTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
05 DE ABRIL DE 2019**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO., SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO LUGAR DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO OCHO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO., LOS CIUDADANOS **ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, HGO., LIC. LLUVIA LESLY ZAVALA AGUILAR, SÍNDICA HACENDARIA, C. IVAN ISLAS QUIROZ, SINDICO JURÍDICO, LIC. MARTHA PATRICIA CAMPOS ESPINOSA, C. ÓSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA, C. JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ, LIC. BRIANDA EDELMIRA RODRÍGUEZ FRAGOSO, C. HUGO GRANDE MERCADO, C. MARÍA LUISA SÁNCHEZ ROSAS, LIC. HERMES SAÚL BADILLO TARÍN, C. BERENICE ZAVALA BAUTISTA, C. CARLOS ANTONIO MATEOS ESPINOSA, C. APOLONIO GONZÁLEZ ROLDAN, LIC. WENDY MAHARAY GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LIC. MARIO ÁLVAREZ ESPINO, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO., PARA LLEVAR A EFECTO LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON EL OBJETO DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA.

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACION DE QUORUM LEGAL E INTEGRACION DE LA SESIÓN
3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO AL INCREMENTO SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.
5. CLAUSURA DE LA PRESENTE SESION.

ANTES DAR INICIO AL ORDEN DEL DÍA

EL C. ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO., SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA DESIGNACIÓN DE MODERADOR, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, LLEVÁNDOSE A EFECTO LAS PROPUESTAS SIGUIENTES:

1ER. PROPUESTA: LIC. WENDY MAHARAY GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.

SE OBTIENE UN RESULTADO POR UNANIMIDAD

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DESIGNA COMO MODERADOR LIC. WENDY MAHARAY GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.

PARA LLEVAR A EFECTO LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.



HOJA NUMERO 2.... (ACTA ORDINARIA NUM 45)...

PRIMERO.- PASE DE LISTA: SE REGISTRA LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICA HACENDARIA, SINDICO JURÍDICO Y DOCE REGIDORES, PERMISO DE LA LIC. MARLEN GARRIDO ISLAS, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO Y LA INCAPACIDAD DE LA PRORA. MARÍA DELIA VALENCIA VERA.

SEGUNDO.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: SE DECLARA QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE EL C. ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A INSTALAR LEGALMENTE LOS TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO VÁLIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN EN ESTA SESIÓN.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA: SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA; PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y AL NO EXISTIR OBSERVACIONES, EL MODERADOR, PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN Y DECLARA POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

CUARTO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO AL INCREMENTO SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.

EN USO DE LA VOZ EL ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO AL PRESENTE PUNTO.

EN USO DE LA VOZ LIC. LLUVIA LESLY ZAVALA AGUILAR, SINDICA HACENDARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, REALIZA LA LECTURA DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA EL CUAL ESTÁ PLASMADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE EN ESTE ACTO SE REMITE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ EL LIC. LUIS ALBERTO LEÓN ESPINDOLA, TESORERO MUNICIPAL, REALIZA UNA EXPLICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS QUE SE REALIZARÍAN CON DICHA MODIFICACIÓN.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO REALIZAN DIVERSOS COMENTARIOS RESPECTO AL PRESENTE PUNTO.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO., DAN POR AGOTADO EL PUNTO PROCEDIENDO A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON RETROACTIVO AL 01 DE ENERO DEL 2019, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **9% PARA 164 TRABAJADORES DEL SINDICATO QUE GANAN MENOS DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**



- **6% PARA 49 TRABAJADORES DEL SINDICATO QUE GANAN MÁS DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) Y MENOS DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)**
- **4% PARA 25 TRABAJADORES DEL SINDICATO QUE GANA MÁS DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)**

QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN: ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2019, PROCEDIENDO A LA ELABORAR EL ACTA, MISMA QUE RATIFICAN CON SU FIRMA.-----

HOJA NUMERO 3.... (ACTA ORDINARIA NUM 45)...

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO. 2016-2020

ING. JOSE ALFONSO DEGADILLO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPEAPULCO, HGO
RÚBRICA

LIC. LLUVIA LESLY ZAVALA AGUILAR
SÍNDICA HACENDARIA
RÚBRICA

C. IVAN ISLAS QUIROZ
SÍNDICO JURIDICO

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.

LIC. MARTHA PATRICIA CAMPOS ESPINOSA
RÚBRICA

C. OSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA
RÚBRICA

C. JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ
RÚBRICA

LIC. BRIANDA EDELMIRA RODRÍGUEZ FRAGOSO
RÚBRICA

C. HUGO GRANDE MERCADO
RÚBRICA

C. MARÍA LUISA SÁNCHEZ ROSAS
RÚBRICA

LIC. HERMES SAÚL BADILLO TARÍN
RÚBRICA



C. BERENICE ZAVALA BAUTISTA

**C. CARLOS ANTONIO MATEOS ESPINOSA
RÚBRICA**

**C. APOLONIO GONZALES ROLDAN
RÚBRICA**

**LIC. WENDY MAHARAY GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
RÚBRICA**

**LIC. MARIO ÁLVAREZ ESPINO
RÚBRICA**

HOJA NUMERO 4.... (ACTA ORDINARIA NUM 45)...

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE SON CIERTOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATARON Y SU APROBACIÓN POR LO QUE PARTICIPARON Y RATIFICARON REFRENDO LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 98 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO-----

DOY FE

**ING. KARINA MARLENE VALENCIA MARISCAL
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-04-2019



FE DE ERRATAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIII, 7 FRACCIÓN V, 18, 19 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL QUE NOS RIGE, 58 FRACCIÓN III, 59 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; POR ESTE MEDIO, TENGO HA BIEN PROCEDER A REALIZAR FE DE ERRATAS AL SUMARIO CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE FECHA **01 DE ABRIL DE 2019, EN LA EDICIÓN ALCANCE CERO, NÚMERO TRECE.**

DICE:

PORTADA
SUMARIO

Contenido

Municipio de Huejutla, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. 40

DEBE DECIR:

PORTADA
SUMARIO

Contenido

Municipio de Huichapan, Hidalgo. - Acuerdo que aprueba el Informe Final, a los Ingresos obtenidos por el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2018. 40

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 15 DE 2019.

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
RUBRICA



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 565/2016-55
POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

Notificación y Emplazamiento; al tercero con interés CONSUELO SÁNCHEZ CRUZ, se hace de su conocimiento que **LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, demanda que se declare la nulidad de la calificación registral de seis de octubre de dos mil cinco, relativa al contrato de compraventa de derechos parcelarios de siete de junio de dos mil cuatro, celebrado entre **RAÚL SÁNCHEZ DE JESÚS y JUAN OLGUÍN GRANADOS**, y la nulidad del mismo, así como la procedencia de la restitución de las parcelas 218 y 280 y del certificado de uso común número 11195 del ejido de Santa María Magdalena, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en favor de la actora, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar en día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE ABRIL DE 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-
(RÚBRICA)

Derechos Enterados. 02-04-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 708/2015

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Expediente número 708/2015, se dicto un auto con fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: ----- 1.- Como se solicita, dese cumplimiento al punto II, del auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017, dos mil diecisiete, debiendo insertar a los edictos correspondientes, el auto de fecha 02 dos de mayo del año actual, lo anterior, para no dejar en estado de indefensión a MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y tenga conocimiento de la cesión onerosa de derechos litigiosos efectuada a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. - II.-...- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, quien actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA JANICK AÍDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe. --- INSERTO AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- QUE DICE: I.-... II.- Como lo solicita y toda vez que de los informes emitidos por las diferentes oficinas administrativas, se advierte que se desconoce el domicilio de MARÍA MARGARITA MARTINEZ RODRÍGUEZ, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico local de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que resulta ser " El Sol de Hidalgo" región Tula-Tepeji, emplazando a la demandada TERESA MARTINEZ OLIVARES, a juicio haciéndole saber que el Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carecer de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER entablo demanda de juicio Especial Hipotecario en su contra, para que dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto publicado en el periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejan de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria de este Juzgado.- III.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. - DOY FE. -----
----- Auto de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho que en lo conducente dice:- I.- Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, personalidad que acredita con copias certificadas escritura pública número 193,705, libro 4,617 de fecha 3 tres de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, misma que es exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes. - II.- Se tiene al cursante exhibiendo instrumento número ciento dieciséis mil veintiuno, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Número treinta de la Ciudad de México, en la cual consta al Cesión Onerosa de derechos que celebran por una parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA,



INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en lo Sucesivo Cedente y otra "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo Cesionario, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo tanto, se le reconoce la personalidad en el presente juicio.- IV.- Se faculta al actuario adscrito para que haga saber a MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ al momento del emplazamiento la cesión de derechos con las copias de traslado que exhibe, para que dentro del termino legal de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. - V.- En virtud de que los documentos que acompaña el promovente al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas útiles quedan en esta secretaría para que se instruyan las partes.- V.- Notifíquese y cúmplase.- ASÍ lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, quien actúa con secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe. ----- Auto de fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 94, 111, 113 y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: - I.- Como se solicita, dese cumplimiento al punto II, del auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017, dos mil diecisiete, debiendo insertar a los edictos correspondientes. El auto de fecha 02 dos de mayo del año actual, lo anterior, para no dejar en estado de indefensión a MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y tenga conocimiento de la cesión onerosa de derechos litigiosos efectuada a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.- II.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña al de cuenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- III.- Notifíquese y cúmplase. - ASÍ, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, quien actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe. ----- Por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 94, 111, 113 y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Toda vez que en el punto II del auto de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete por un error involuntario se asentó como nombre de la parte demandada TERESA MARTÍNEZ OLIVARES, siendo esto incorrecto, y para efecto de subsanar dicho error, se hace del conocimiento que el nombre correcto de la demandada y el que deberá contener los edictos ordenados en dicho auto lo es **MARÍA MARGARITA MARTINEZ RODRÍGUEZ**, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.----- II.- En consecuencia, con la presente aclaración, dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 04 cuatro de julio del año en curso.----- III.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas.-----

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 10 diez de diciembre de 2018.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA.- LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEREZ PONCE GUSTAVO en contra de GUERRERO VALENZUELA EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000088/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 20 veinte de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado GUSTAVO PÉREZ PONCE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al DIRECTOR DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DEL ESTADO DE HIDALGO, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEPARTAMENTO DE ÁREA JURÍDICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO,, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada CLETO JUAN GUTIERREZ MONROY, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.



II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a CLETO JUAN GUTIERREZ MONROY por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE
MRSC/mrm

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 875/2015**

Dentro del Juicio Escrito Familiar promovido Carlos Solorzano Solorzano y/o Carlos Solorzano y Solorzano en contra de Carlos Solorzano Solorzano así como del Oficial del Registro del Estado Familiar de Atitalaquia, Hidalgo, expediente número 875/2015 se dictó un auto de fecha 12 doce de Febrero del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado SERGIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413; así como en la Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:I.- Se tiene al ocurso señalando las LISTAS que se publican en este juzgado para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los Licenciados NOEMI SÁNCHEZ GRANADOS y ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que las contestaciones a los oficios remitidos a las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de México, informaron que no existe registro alguno de la parte demandada CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO y la 05 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Ejecutivo y de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, que señalan como domicilio de demandado CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO (con fecha de nacimiento 27 veintisiete de mayo de 1932 (mil novecientos treinta y dos) el ubicado en Calle Francisco Villa sin número, Colonia Rojo Gómez, en el Municipio de Tetepango, Hidalgo, el cual es el mismo que habita el ocursoante SERGIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ; por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a la demandada CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO (con fecha de nacimiento 27 veintisiete de mayo de 1932 (mil novecientos treinta y dos), que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO y/o CARLOS SOLÓRZANO Y SOLÓRZANO y/o CARLOS SOLÓRZANO (con fecha de nacimiento 22 veintidós de febrero de 1932 mil novecientos treinta y dos), cuya Sucesión se encuentra representada actualmente por SERGIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, requiriéndolo además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de



cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado las copias simples de la demanda y a la vista de éste, los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción los cuales exceden de 25 veinticinco fojas útiles, para que se instruyan ambas partes litigantes. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 28 de Febrero del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 288/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIOS ISLAS SUSANA en contra de MARTINEZ PLASCENCIA YOLANDA, DIRECTOR DE CATASTRO DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACHUCA ALEJANDRO RAMOS GARCIA, JEFA DE PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA SECRETARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SHARON YANHINE ROLDAN MENESES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000288/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 288/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SUSANA RIOS ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se proporcionó Yolanda Martínez Plascencia, acreditándose con ello que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda reconvenzional planteada por YOLANDA MARTINEZ PLASCENCIA, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda reconvenzional que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora reconvenzional como fundatorios de la acción y para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2017**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **SIXTO MARTINEZ MELO Y OTROS** EN CONTRA DE LA **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FELIPE MARTINEZ MELO, ERNESTO MARTINEZ MONZALVO, MARICRUZ MARTINEZ MONZALVO Y OTROS** EXPEDIENTE **418/2017**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **4 DE MARZO** DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan, Hidalgo a 4 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **SIXTO MARTINEZ MELO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que de un estudio minucioso de los autos, se desprende que en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral no fue posible emplazar al demandado **JORGE EDUARDO MORENO PÉREZ por no vivir ahí** y en virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado **JORGE EDUARDO MORENO PÉREZ**, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de emplazar al demandado **JORGE EDUARDO MORENO PÉREZ**, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ** Juez Primero Civil y familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario **LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ**, que da fe.

2 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 21 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2018**

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARIO MARTINEZ DIAZ**, en contra de **JESUS MACIAS NATIVIDAD**, expediente número **1119/2018**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Expediente número: 1119/2018

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **MARIO MARTINEZ DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **JESUS MACIAS NATIVIDAD**, por ende y como lo solicita el ocursoante se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **JESUS MACIAS NATIVIDAD** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga la excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista que se fije en este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.
- III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA**, que autentica y da fe. **MVR**

2 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 29 de marzo de 2019.- EL C. ACTUARIO-LIC. **RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1313/2017**

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ARACELI GÓMEZ ORTEGA**, alabacea definitivo de la sucesión a bienes de **MARIA CAMILA ORTEGA SILVA**, en contra **SILVIA ORTEGA PEREZ**, **NOTARIO PUBLICO 01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO**, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente **EDICTO**: - - - - -

- - - - Actopan, Hidalgo, a 26 veintiseis de Marzo de 2019, dos mil diecinueve. - - - - -



--- Por presentada **ARACELI GÓMEZ ORTEGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado u con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109,110, 111,113 fracción III, 121, 127, 253, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA** :-----

----- I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demanda **SUCESIÓN DE VÍCTOR JESÚS ORTEGA SILVA** por conducto de su albacea definitivo la C. **SILVIA ORTEGA PEREZ**, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado “ El Sol De Hidalgo”, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra por la C. **ARACELI GÓMEZ ORTEGA**, en la que se demandan las prestaciones vertidas en su escrito inicial de demanda, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de LISTA, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.-----

----- II.- Se ordena la elaboración de los edictos correspondientes, los cuales quedan a disposición del promovente para que se redacten las publicaciones ordenadas en este proveído.-----

----- III.- Notifíquese el presente auto en forma personal.-----

----- IV.- Notifíquese y cúmplase.-----

- - - A s í, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, , que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA**, que autentica y da fe. **DOY FE**.-----

2 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2019
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN DE ZAVALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 101/2019**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ELVIRA CANTERA RIVERA**, promovido por **TOMAS CANTERA RIVERA Y DIEGO CANTERA RIVERA**, con número de expediente **101/2019**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo a 26 veintiséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **TOMAS CANTERA RIVERA Y DIEGO CANTERA RIVERA**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA**:

I.- Se tiene a los Promovente dando cumplimiento al requerimiento de fecha de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, indicando a esta autoridad que promueven la Muerte sin testar de Elvira Cantera Rivera, así también exhibiendo el acta de nacimiento de la de cujus, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **ELVIRA CANTERA RIVERA**.

IV.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de “Sucesión”.

V.- Dese la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos.

V.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado solicitándole la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de **ELVIRA CANTERA RIVERA**

VIII.- Toda vez que **TOMAS CANTERA RIVERA Y DIEGO CANTERA RIVERA**, lo hace en su carácter de parientes colaterales de la de cujus **ELVIRA CANTERA RIVERA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 793 del Código de procedimientos Civiles, Una vez recibida la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA**, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto anunciando su muerte sin testar de **ELVIRA CANTERA RIVERA** denunciando por **TOMAS CANTERA RIVERA Y DIEGO CANTERA RIVERA**, quien reclama la herencia por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados **TOMAS CANTERA RIVERA Y DIEGO CANTERA RIVERA**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **CUARENTA DÍAS**.

IX.- Así mismo publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el periódico oficial del estado.

X.- Se requiere a los denunciantes para que proporcionen a esta autoridad el domicilio de **DIEGO CANTERA Y VICTORIA RIVERA**, o si ya fallecieron proporcione a esta autoridad dichas actas de defunción.

XI.- Los anexos que se acompañan, al escrito de cuenta agréguese a sus autos ara que surta sus efectos legales correspondientes.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana **LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario **LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** que autoriza y da fe. – **DOY FE**.

2 - 2

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, ABRIL DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 512/2019**

PRIMERA PUBLICACIÓN

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ANTONIO MARIO CRUZ PÉREZ**, promovido por **EDILBERTO CRUZ PÉREZ**, Expediente número 512/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: **SE ACUERDA: Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.** Por presentado **EDILBERTO CRUZ PEREZ en su calidad de hermano de ANTONIO MARIO CRUZ PEREZ**; con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ANTONIO MARIO CRUZ PEREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1596 al 1604, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. **II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ANTONIO MARIO CRUZ PEREZ**. **III.-** Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. **IV.-** Se señalan las **12:00 doce horas del día 3 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. **V.-** Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión. **VI.-** Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. **VII.-** Se requiere al promovente para que en el término legal de tres días proporcione el domicilio de **MARCOS CRUZ GARCÍA Y VALENTINA PEREZ MENDOZA** padres del de cujus, a efecto de que éste Tribunal este en posibilidad de notificarles la radicación de la presente sucesión. **VIII.-** Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurso en su calidad de hermano de **ANTONIO MARIO CRUZ PEREZ**; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus **ANTONIO MARIO CRUZ PEREZ** por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **ANTONIO MARIO CRUZ PEREZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. **IX.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que cita en su escrito de cuenta. **X.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, que da fe. **DOY FE.-**

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 01 uno de abril del año 2019.-**ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LUGO MONTUFAR.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 824/2015**

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO MIRANDA CRUZ** EN CONTRA DE **ESTEFANIA RIVERA LEON**, **EXPEDIENTE NUMERO 824/2015**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, DÍCTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que en derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora Marco Antonio Miranda Cruz las ofrecidas en su escrito de 6 seis de junio del 2017 dos mil diecisiete.

III.- No se hace especial pronunciamiento de la parte demandada Estefanía Rivera León, en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

IV.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

V.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles improrrogables, mismo que comenzara a correr a partir de que queden debidamente notificadas las partes, del presente proveído.

VI.- En preparación de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la actora de este juicio y a cargo de la parte demandada Estefanía Rivera León, se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba, a quien por conducto de la actuaria adscrita, deberá citársele en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, y deje de contestar.

VII.- En preparación de la prueba TESTIMONIAL ofrecida y admitida a la parte actora Marco Antonio Miranda Cruz, se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la misma a cargo de los señores Irma González González y Laurencio Badillo Solís, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele al mismo, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en éste Juzgado, debidamente identificados, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a la actora, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- Publíquense dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.



X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ABRIL DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 096/2019

En el expediente número **096/2019** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. AMADO ANGEL MORAN RESENDIZ**, promovido por los **CC. MARIA CLEOFAS, MA. ISABEL, VICENTE SALVADOR, JUAN Y TOMASA LEONOR DE APELLIDOS MORAN RESENDIZ**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo a 29 veintinueve de ero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **MARÍA CLEOFAS, MA. ISABEL, VICENTE SALVADOR, JUAN Y TOMASA LEONOR** todos de apellidos **MORAN RESÉNDIZ**, en su calidad de hermanos del De Cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, denunciando la muerte sin testar de **AMADO ÁNGEL MORAN RESÉNDIZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **96/2019** noventa y seis, diagonal dos mil diecinueve, que le corresponde.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **AMADO ÁNGEL MORAN RESÉNDIZ**.

III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para efecto de sus correspondientes funciones.

IV.- Se señalan las **09:00 nueve horas del día 01 uno del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la recepción de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.

VI.- una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en la Presidencia Municipal del lugar donde nació el de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **AMADO ANGEL MORAN RESÉNDIZ**, así como los nombres de los promoventes **MARÍA CLEOFAS, MA. ISABEL, VICENTE SALVADOR, JUAN Y TOMASA LEONOR** todos de apellidos **MORAN RESÉNDIZ**, quienes son hermanos del De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Para el debido cumplimiento del punto que antecede, se requiere a los promoventes para que exhiban copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, a efecto de ordenar la publicación de los avisos en el lugar de origen del de cujus, como lo ordena el artículo 793 del código de procedimientos civiles.

VIII.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RRENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión **AMADO ANGEL MORAN RESÉNDIZ**.

IX.- Toda vez que **MARIA FRANCISCA MORAN RESÉNDIZ**, no firma el presente escrito de denuncia, no se le tiene realizando la misma; por lo que se requiere a los promoventes para que señalen el domicilio de la **C. MARIA FRANCISCA MORAN RESÉNDIZ**, a efecto de que sea notificada de la radicación y tramitación de la presente sucesión, para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, se apersona a deducir sus derechos hereditarios, si a su interés conviene.

X.- Se tiene a los ocursoantes, otorgando su voto a favor de **JUAN MORAN RESÉNDIZ**, para que desempeñe el cargo de albacea, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

XI.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizada para el efecto, la persona referida.

XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA** que autentica y da fe.- DOY FE.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Abril de 2019.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 281/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER ROSALES GONZÁLEZ** PROMOVIDO POR **ALBERTA ROSALES GONZÁLEZ** EXPEDIENTE NUMERO **281/2019**, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;

Tizayuca, Hidalgo a 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ALBERTA ROSALES GONZÁLEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI del auto de fecha 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual exhibe la partida de nacimiento de la De cujus ESTHER ROSALES GONZÁLEZ, misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial señalada en el auto de fecha 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, también en los lugares públicos del Municipio en que nació la De cujus que resulta ser la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resultan ser la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo y en la puerta del Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de ESTHER ROSALES GONZÁLEZ, así como el nombre de la promovente ALBERTA ROSALES GONZALEZ, quien es hermana de la De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, por cuanto hace a las publicaciones ordenadas en Pachuca, Hidalgo, una vez que sea desahogada la prueba testimonial ordenada en autos, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. Concediéndose un término de 15 quince días hábiles para la diligenciación del exhorto ordenado.

IV.- En su oportunidad, quedan los edictos y el exhorto ordenado a disposición de las promoventes, para que pase a recibirlos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto los haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado y debiendo exhibir el acuse de recibido ante esta Autoridad.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe. RTG

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 353/2019**

Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALEJANDRA MONROY GONZALEZ** promovido por **JUAN MANUEL ABREGO GONZALEZ**, expediente número **353/2019**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **JUAN MANUEL ABREGO GONZALEZ**, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermano de **ALEJANDRA MONROY GONZALEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **ALEJANDRA MONROY GONZALEZ**, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, (domicilio de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de **ALEJANDRA MONROY GONZALEZ**, y que el C. **JUAN MANUEL ABREGO GONZALEZ**, quien dice ser hermano de la finada es la que reclama la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

IX.- ...



X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 29 de marzo de 2019.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-04-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2011

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de GONZALEZ PLASENCIA ELVIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000494/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente: 494/2011

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado BRIGITTE RODRIGUEZ MORENO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103,127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual como corresponde se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II. Téngase a las ocursoantes exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 30 treinta, Manzana 10 diez, actualmente Calle Poniente 1 uno, número oficial 124, Fraccionamiento Magisterio, Mineral de la Reforma inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el Folio único Real Electrónico número 60485, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de mayo del 2019 dos mil diecinueve para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$907,500.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Tableros notificadores y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ LUÍS VITAL HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 402/2019

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE GREGORIA SANCHEZ PONCE** PROMOVIDO POR **JOSE OLAF HERNANDEZ SANCHEZ** EXPEDIENTE **402/2019**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **1 DE ABRIL** DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE A LETRA DICE:

Actopan, Hidalgo; a 1 uno de Abril del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado **JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de **sobrino** del de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE GREGORIA SÁNCHEZ PONCE**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, quien resultan ser pariente colateral en tercer grado, es decir, **SOBRINO** de la de cujus **GREGORIA SÁNCHEZ PONCE**, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, en lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **GREGORIA SÁNCHEZ PONCE**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses convinieren, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. VIII. IX.- X.- XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que autentica y da FE.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 5 DE ABRIL DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMENTA FLORES DANIEL en contra de TAGLE ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000491/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 491/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado MARCELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de DANIEL ARMENTA FLORES con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113 fracción I, 121, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 375, 376, 377, 409, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no ofreció pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto en este juicio, se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.

II.- Como lo solicita el ocurante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.

III.- Se admiten como pruebas de la parte, todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en este juicio.

V.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS.

VIII.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada ENRIQUE TAGLE, en forma personal y no por conducto de apoderado legal; quien deberá ser citado por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene se fijado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver.

IX.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, a cargo de CALIXTO ROLDAN GARCÍA, MIGUEL CANALES GÓMEZ Y EUSEBIO NORIEGA JUÁREZ, requiriendo a la oferente para que el día y hora señalado los presente ante esta autoridad para el desahogo de la probanza a su cargo, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza.

XI.- En preparación de la prueba PERICIAL en materia de TOPOGRAFÍA, admitida a la parte actora y a cargo de la perito ING. FORTINO ALBERTO PÉREZ GARCÍA, se le requiere para que, en el término de 48 cuarenta y ocho horas, presente a dicho perito ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, y hecho que sea lo anterior, hágasele saber a la perito que tiene el término de 03 tres días para rendir su dictamen pericial correspondiente.

XII.- Se requiere a la parte contraria, para que en el término de 03 tres días, nombre perito en materia de TOPOGRAFÍA de su parte, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, la suscrita Juez lo nombrara en su rebeldía y a su costa.

XVI.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora, por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

XVII.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente auto por medio de edictos por por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tomando en consideración que la parte demandada ENRIQUE TAGLE, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía.

XVIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 752/2018**

--- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE LATORRE HERNANDEZ EN CONTRA DE JANET LATORRE BERNAL EXPEDIENTE NUMERO 752/2018 DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE;- -----

---- I.- POR ACUSADA LA REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ LA DEMANDADA JANETH LATORRE BERNAL AL NO CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA EN EL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO PARA TAL EFECTO. -----

II.- SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, CONCEDIENDOSE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA TAL EFECTO. -----



--- III.- **PROCEDASE A PUBLICAR LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A EFECTO DE NOTIFICAR A LA DEMANDADA JANET LATORRE BERNAL EL AUTO QUE ABRE EL JUICIO A OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, PARA QUE OFREZCA SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS.**----

---- IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

--- -ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CUIDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 1º DE ABRIL DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1707/2015**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT EN CONTRA DE JAVIER RAMIREZ MARGARITA**, EXPEDIENTE NUMERO **1707/2015**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a **20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve**.

Por presentado Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al concursante exhibiendo certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes agregase a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **MARGARITA JAVIER RAMIREZ**, **no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el concursante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de procedimientos Civiles.**

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria ubicado en el lote 38 treinta y ocho, de la manzana LXVII sesenta y siete, ubicado en Calle Hacienda Margaritas, numero 175 ciento setenta y cinco, del Fraccionamiento denominado Haciendas de Tizayuca de la segunda etapa, Municipio de Tizayuca, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 23491, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

V.- Se convoca a postores para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 26 veintiséis de abril del 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$364,000.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "MILENIO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 27 DE MARZO DE 2019.- ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 81/2007**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ZAMORA AZPEITIA MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000081/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 81/2007

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación al punto III del auto de fecha 26 veintiséis de febrero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Visto el estado que guardan las actuaciones y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DEL ENCINO, NUMERO 120, MANZANA XXXIV, LOTE 36, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL ETAPA SEGUNDA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO, UBICADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA XXI; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 78652 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 399/2011**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REYES AVALOS JOSE FRANCISCO en contra de MONROY NAVARRETE AARON MODESTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000399/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 399/2011

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto de fecha 7 siete de febrero del 2019 dos mil diecinueve,

En uso de la voz de la Representante Legal de la parte actora, manifiesta: "Que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y no habiendo postor alguno y toda vez que está debidamente notificada la parte demandada, la cual no comparece a la presente almoneda, solicito se señale fecha para que se lleve a cabo la Segunda Almoneda de Remate del inmueble motivo del presente remate, para todos los efectos legales a que haya lugar."

ACUERDO: Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la Representante Legal de la parte actora, se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en Tlahuelilpan, Hidalgo, predio urbano sin nombre, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 28.50 veintiocho metros cincuenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A. ahora con la Hacienda S.A., AL SUR. en 19.00 diecinueve metros cero centímetros, con Agustina Lugo de Contreras, Calle Teodoro Dorantes de por medio, AL ORIENTE. en 58.90 cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con predio de Candelaria Olvera de Gutiérrez, AL PONIENTE. en 52.60 cincuenta y dos metros sesenta centímetros, con Deshidratadora Industrial S.A., ahora La Hacienda S.A. de C.V., con una Superficie aproximada de 1,324.00 M2 (Mil trescientos veinticuatro metros cuadrados). Predio urbano denominado "El Zapote" consta de las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE. en 156.50 (ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, con Rubén Navarrete, Félix Barrera, Lino Lugo y carretera Tlahuelilpan Juandhó, AL ORIENTE. en dos líneas, una de 80.50 (ochenta metros cincuenta centímetros) con propiedad de Antonio Reyes Ezequiel Mendoza, Ambrosio Hernández y Calle de por medio, y la segunda de 52.60 (cincuenta y dos metros sesenta centímetros), con predio de J. Guadalupe López, AL SUR. en dos líneas una de 80.80 (ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad de Candelaria Olvera de Gutiérrez y de J. Guadalupe López, y la segunda línea quebrada de 77.30 (setenta y siete metros treinta centímetros), 10.80 (diez metros ochenta centímetros), 5.80 cinco metros ochenta centímetros), con los predios de Agustina Lugo López, Francisca Hernández y Calle de por medio, AL PONIENTE. en 67.80 (sesenta y siete metros ochenta centímetros), con propiedad de Cleotilde Flores Viuda, Calle de por medio, con una superficie aproximada de 11,726.80 M2 (once mil setecientos veintiséis metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados), los cuales constituyen una sola unidad topográfica. La postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$16'704,571.80 (DIECISEIS



MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (tableros notificadores del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

II. Notifíquese a la acreedora Angélica Quezada Aguilar en el domicilio señalado en autos a foja 389 de autos, del presente auto y del auto de fecha 5 cinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

III. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez Estado de Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LÓPEZ RIOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 Y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados GAUDENCIO GARCÍA RODRÍGUEZ e INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que les fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a los demandados el apercibimiento decretado en el punto I de los autos de fecha 23 veintitrés de agosto y 14 catorce de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, declarándoseles rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis en el sumario que nos ocupa.

IV. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

V. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.MRSC/agn

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 969/2015**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"
DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EDICTO se convocan postores**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PALEMÓN MOLINERO SAUCEDO, con numero de expediente 969/2015, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto de fecha quince de enero del presente año, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan



las DOCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE respecto del inmueble ubicado en CALLE AVENIDA JAVIER CONDE ESCAMILLA, NUMERO 202, MANZANA XXVII, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que corresponde con la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo. Publíquese edicto POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de deposito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y en los lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. - DOY FE.

2 - 2

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 745/2018**

En el Juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita en juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **GARCÍA MORALES ESPERANZA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000745/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 745/2018

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 21 veintiuno de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Esperanza García Morales, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 324, 770, 771, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial. "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. "Se acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el oficio con número de entrada 7545/2019, proveniente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Del Estado de Hidalgo, mismo que reporta firma electrónica con número de identificación, sí como el oficio número D.A.G.N/2505/2019, de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso suscrito y signado por el Licenciado Javier Barrera Neri, en su carácter de Director del Archivo General de Notarías, mismos que se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad lo que en ellos se indica.

II.- Tal y como se desprende del oficio número D.A.G.N/2505/2019 de la búsqueda realizada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de testamento, se localizaron 03 disposiciones testamentarias a nombre de Martha García Morales, sin embargo, como se desprende de autos, resultan suficientes los datos proporcionados por los denunciante de la presente sucesión, quedando debidamente probado que los testamentos encontrados en el Archivo General de Notarías corresponde a un Homónimo de la de Cujus.

III. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez de las constancias de autos se advierte que Esperanza García Morales promueve en su carácter de hermana de la de cujus y que de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento de la autora de esta sucesión Martha García Morales considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus Martha García Morales, y que la denunciante de la sucesión Esperanza García Morales se presenta en calidad de hermana, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

IV.- En consecuencia al punto anterior de momento resulta inatendible proveer de conformidad lo solicitado en su punto petitorio Segundo y Tercero.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 10-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 447/2017**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARIO MARTINEZ BAUTISTA** promovido por **ADRIAN GARCIA BAUTISTA** en su carácter de primo hermano del autor de la presente sucesión, dentro del expediente número **447/2017**, se dictaron tres autos, que a la letra establecen:-

Actopan, Hidalgo a 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete.- Por presentada **ADRIÁN GARCÍA BAUTISTA**, en su carácter de primo hermano, de quien en vida respondiera al nombre de **MARIO MARTÍNEZ BAUTISTA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, **PROMOVIENDO EL JUICIO INTESTAMENTARIO** de **MARIO MARTÍNEZ BAUTISTA**, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 de código civil 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del código de procedimientos civiles **SE ACUERDA**.

I.- Regístrese y fórmese expediente.
II.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de **MARIO MARTÍNEZ BAUTISTA**.

III.- Dese la intervención legal al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
IV.- En virtud de la importante carga de trabajo que tiene este juzgado se señalan las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO** para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en alguna de las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- Glócese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Se tiene al promovente designando como albacea **ADRIÁN GARCÍA BAUTISTA** lo cual se tomara en cuenta en el momento procesal oportuno.

VIII.- Toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus publíquese edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos del juicio, en el lugar de fallecimiento del de cujus, si como en los periódicos oficiales del estado, anunciado la muerte sin testar de **MARIO MARTÍNEZ BAUTISTA**, promovido por **Adrián García Bautista**, en su carácter de primo hermano del de cujus y, llamando a los que se crean con igual o mayor derecho para que comparezcan ante esta autoridad judicial a reclamar sus posibles derechos hereditarios lo que deberán de hacer dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación antes mencionada.

IX.- Como lo solicita el promovente, previa copia certificada, identificación y toma de razón de recibido que obre, en autos, devuélvase la documental que solicita haciéndole del conocimiento que se deberá exhibir los documentos de referencia para el dictado de la sentencia.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal y por autorizando para tales efectos a la profesionista que refiere para ello en el mismo.

XI.- notifíquese personalmente y cúmplase.
Así, lo acordó y firmo la Licenciada **BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ**, Juez Segundo de Ramo Civil y Familiar de primera instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario, Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ** que da fe.
Actopan, hidalgo a 27 veintisiete de junio del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **adrián García bautista** con su escrito de cuenta y visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 103, 104, y 793 del código de procedimientos civiles, **SE ACUERDA**:

I.- En atención a lo solicitado, y toda vez que el de cujus falleció en la Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez en Turno de la Ciudad de México para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones ordenadas en el punto VIII del auto de fecha 17 de abril del año en curso.

II.- Notifíquese y cúmplase.
Así, lo acordó y firmo la Licenciada **BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ**, Juez Segundo de Ramo Civil y Familiar de primera instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario, Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ** que da fe.
Actopan, Hidalgo a 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **ADRIAN GARCIA BAUTISTA** con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 409, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta y vistas las constancias de autos, en específico el contenido del punto VIII del auto de fecha 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, se aclara que, los avisos a través de edictos se fijaran en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y de origen del finado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos y valores, a la profesionista que menciona en el de cuenta; sin revocar los nombramientos hechos con anterioridad.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ, que autentica y da fe.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000574/2005**

En el juzgado **SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **SANTOS LOPEZ JOSE GASTON**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000574/2005** y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente: 574/2005

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127,552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual como corresponde se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.
- II. Téngase a la ocursoante exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Como lo solicita el ocursoante se decreta en público remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Segunda Privada del Hierro, Numero Oficial 611 (seiscientos once), Lote 242 (doscientos cuarenta y dos), Manzana VI, Fraccionamiento Colinas de Plata, Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el Folio único Real Electrónico número 80189, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veinticuatro de abril del 2019 dos mil diecinueve para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- V. Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Tableros notficadores y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL Sol de Hidalgo", en el que se indica el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE LUIS VITAL HERNANDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2007**

En el juzgado **SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **TORRES BARRAGAN LEONEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000474/2007** y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente: 474/2007

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127,552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual como corresponde se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.
- II. Téngase a la ocursoante exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Como lo solicita el ocursoante se decreta en público remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Señor Julio Revilla Brookman, Numero 411 (cuatrocientos once), Manzana II, Lote 48 (cuarenta y ocho), Fraccionamiento Forjadores de Pachuca III, Localidad El Venado, Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el Folio único Real Electrónico número 80364, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- IV. Se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de abril del 2019 dos mil diecinueve para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- V. Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Tableros notficadores y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL Sol de Hidalgo", en el que se indica el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE LUIS VITAL HERNANDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDECOMISO NUMERO F/262757 en contra de LOPEZ GUTIERREZ SABINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000116/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO ALBERT EINSTEIN ESQUINA MARIE CURIE NUMERO 101, MANZANA 4, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real NUMERO 76524.

II. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el lugar del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin dicho requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ RAMIREZ ROSARIO LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000519/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ROSARIO LOURDES SANCHEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 627, 757, 778 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Dado que de las manifestaciones vertidas por la ocursoante se infiere que desconoce el domicilio de ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado ALBERTO CAYETANO SANCHEZ PEREZ anunciando su muerte sin testar, llamando a ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ, haciéndole saber la radicación del presente juicio, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, el cual le empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. Por cuanto hace a JOSEFINA SANCHEZ RAMIREZ, se manda a la promovente a estar a lo acordado al auto de fecha 12 de febrero del año en curso, (visible a fojas 66 de autos) en el cual se tiene a JOSEFINA SANCHEZ RAMIREZ apersonándose en el presente juicio.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADA MA DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentada ROSARIO LOURDES SANCHEZ RAMIREZ, Por Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De ALBERTO CAYETANO SANCHEZ PÉREZ. En Base A Los Hechos Y Consideraciones De Derecho Que Estimo Pertinentes Al Caso Y Que Dejo Asentado En El Escrito Que Se Provee. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 111, 127, 141, 770, 785, 786, 787, 788 Y 789 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta, Teniéndose Por Denunciada La Sucesión A Bienes De ALBERTO CAYETANO SANCHEZ PÉREZ Y/O CAYETANO SANCHEZ.

III. En Consecuencia, Se Tiene Por Iniciada La Sección Primera Denominada De "Sucesión".

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Éste Órgano Jurisdiccional.

V. Atendiendo La Carga De Trabajo Que Se Lleva En Este Juzgado SE SEÑALAN LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, Para Que Tenga Verificativo La Información Testimonial Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción.



- VI. Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (Previa Búsqueda Que Se Realice En El REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgada Por ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ PÉREZ Y/O CAYETANO SÁNCHEZ.
- VII. Requirérase A La Promovente, Para Que Antes Del Auto Declarativo De Herederos, Acredite Mediante Las Diligencias Judiciales Que Correspondan Que ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ PÉREZ Y/O CAYRTANO SÁNCHEZ, Son La Misma Persona.
- VIII. En Virtud De Que La Promovente Desconoce El Domicilio De Sus Hermanos JOSEFINA Y ALBERTO Ambos De Apellidos SÁNCHEZ RAMÍREZ, A Efecto De Acreditar Su Dicho Y Poder Notificarlos Por Medio Por Edictos, Acorde A Lo Establecido En El Artículo 121 Del Código De Procedimientos Civiles, Primeramente Gírense Atentos Oficios: 1. AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 2. A LA POLICÍA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 3. A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD ESTATAL DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Para Que Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Constancia De Domicilio Alguno, Por Parte De JOSEFINA Y ALBERTO Ambos De Apellidos SÁNCHEZ RAMÍREZ.
- IX. Se Requiere A La Promovente Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días Aclare Cual Es El Estado Actual De La Madre De Los Hijos Del De Cujus, Toda Vez Que De Las Actas De Nacimiento Anexas Al De Cuenta, Se Ostenta Con El Nombre De JOSEFINA RAMÍREZ, A Fin De Que Esta Autoridad Este En Posibilidades De Notificarle La Tramitación De La Presente Sucesión.
- X. Se Requiere A La Promovente Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días Señale Domicilio De CLARA AGÚAYO MEJÍA, A Fin De Que Esta Autoridad Este En Posibilidades De Notificarle La Tramitación De La Presente Sucesión Y Se Presente En Día Y Hora Hábil Ante Esta Autoridad A Ratificar El Convenio Y Escrito De Repudio Que Celebraron Ante El Maestro JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, Titular De La Notaria Número 8 Ocho Del Distrito Judicial De Tizayuca, Hidalgo.
- XI. Agréguese A Los Autos Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Conducentes.
- XII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Toda Clase De Notificaciones Y Documentos El Que Indica La Denunciante En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A Los Profesionistas Y Ciudadano Que Menciona En El Mismo.
- XIII. Notifíquese Y Cúmplase.
- Así Lo Acordó Y Firmó La LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1348/2018**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OMAR LOPEZ OROPEZA PROMOVIDO POR LUISA OROPEZA LUGO, ALEJANDRO y ANTONIO** de apellidos **LOPEZ OROPEZA**, expediente número **1348/2018**, se dictó un auto de FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, que en lo conducente dice: EXPEDIENTE NUMERO: 1348/2018. En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LUISA OROPEZA LUGO en su carácter de madre del de cujus, ALEJANDRO y ANTONIO ambos de apellidos LOPEZ OROPEZA en su carácter de hermanos del de cujus, por su propio derecho, con escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de OMAR LOPEZ OROPEZA, en base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1348/2018 que le corresponde. II.- Se admite en este juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR LOPEZ OROPEZA. III.- Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV.- Desde la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírense oficios al Director del archivo General de Notarias en el Estado y registrador Público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión, dejo otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VII.- En relación al predio que hacen valer los **C.C. LUISA OROPEZA LUGO**, en su carácter de madre del cujus, y **ANTONIO LOPEZ OROPEZA**, en su carácter de hermano del cujus, se señala día y hora hábiles a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a ratificar lo anterior, ello para dar cumplimiento al artículo 1642 del Código Civil VIII.- Se previene a los denunciantes para que acrediten que **LUISA OROPEZA LUGO y MA. LUISA OROPEZA LUGO**, es la misma persona. IX.- Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciantes resulten ser parientes colaterales del de cujus, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen de **OMAR LOPEZ OROPEZA**, y en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, publicándose las mismas además por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. X.- Los documentos exhibidos al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. XI.- Se hace del conocimiento de las partes que el presente juicio se tramitara en términos de las reformas realizadas con fecha 27 veintisiete de junio del 2016, dos mil dieciséis, al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, las cuales entraran en vigor a partir de la fecha 12 doce de junio del 2016, dos mil dieciséis XII Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H Juzgado por medio de Instructivo. XIII.- Como se solicita, devuélvase a la ocurrente, la documental que refiere en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos, quedando en su lugar copia certificada de la misma para constancia. XIV.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas citados. XV.- Notifíquese. Así lo acordó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, que actuó legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ**, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A 11 DE MARZO DEL 2019.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019



**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 425/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORES FLORES ISRAEL, JORDAN ALVAREZ ADRIANA, MARROQUIN FUENTES ROMEO, BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MADRID LOPEZ HECTOR JESUS, MADRID HERRERA VICENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000425/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 425/2014

EJECUTIVO MERCANTIL

En Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES y OTROS en contra de HÉCTOR JESÚS MADRID LÓPEZ y VICENTE MADRID HERRERA, expediente 425/2014.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 5748508 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se le devuelve previa copia simple que obre en autos para debida constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada HÉCTOR JESÚS MADRID LÓPEZ y VICENTE MADRID HERRERA ni persona que legalmente la represente a pesar de encontrarse debidamente notificada y citada como consta en autos.

Así las cosas, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, la C. Secretario de Acuerdos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente la parte actora para intervenir en esta almoneda, por lo que este Tribunal declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la parte actora el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES en uso de la voz manifiesta:

"En primer lugar pido se me tenga por presente a la presente audiencia en términos de ley, solicitando se me tenga como postura legal la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.) y hasta la cantidad de \$588,103.91 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 91/100M.N.) postura que vengo a hacer en carácter de parte actora misma que deberá ser tomada en la sentencia definitiva que obra en autos de fecha 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, solicitando que en caso de no existir otro postor que haga una postura mayor a la ofertada solicito se declare la adjudicación a favor de mi representada respecto del bien inmueble sacado a remate solicitando que al momento en que se decrete la adjudicación pase el inmueble libre de todo gravamen, siendo todo lo que tengo que manifestar."

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1055, 1067, 1070, 1071, 1412, 1412 BIS, 1412 BIS 1, 1412 BIS 2, del Código de Comercio y 475, 476, 477, 494 y demás del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, SE ACUERDA:

I. En virtud de que si bien es cierto del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes se advierten como diversos acreedores el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES así como la C. CLAUDIA SÁNCHEZ TARANGO, muy cierto también lo es que por lo que hace al primero de ellos refirió no tener interés en el presente asunto ya que el crédito que a él compete se encuentra cerrado en los sistemas de consulta del instituto y respecto a la segunda se ordenó notificarle por medio de edictos el estado procesal que guarda el presente juicio para que si a sus intereses convenía, hiciera valer sus derechos que como acreedora le corresponden, sin que a la fecha se haya apersonado a los autos.

II. En esa tesitura y como se solicita la parte actora se adjudica a su favor, el bien embargado en diligencia de fecha 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce y que consiste en un bien inmueble ubicado en PUERTO CAMPECHE, EDIFICIO 4, DEPARTAMENTO 7, MANZANA 4, LOTE 4 A, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PALMAR SOLIDARIDAD, FORMANDO PARTE DEL RÉGIMEN 4, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 13252, cuyas medidas y colindancias obran en autos, mismo que se adjudica por las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, siendo la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.).

III. De conformidad con el artículos 110, 121, 632 y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, notifíquese el presente proveído a la C. CLAUDIA SÁNCHEZ TARANGO por medio de EDICTOS los que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 414/2015**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable número f/00385 cedidos al crédito hipotecario 212-101-18061 encomendando la administración y cobranzas a ING HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, actualmente SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por conducto de sus apoderados legales ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ISRAEL FLORES FLORES Y MARLENE ADRIANA JORDÁN ÁLVAREZ, AHORA CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODRADO GENERAL PARA PLEITOS Y



COBRANZAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN REPRESENTACION DE "CIBANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE MARTHA IVONNE ÁLVAREZ DÍAZ, EXPEDIENTE NUMERO 414/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 12 DOCE DE DICIEMBRE Y 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ASI COMO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCTENTE. ACUERDO 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. II.- En cabal cumplimiento al punto séptimo resolutorio de la sentencia definitiva de 18 dieciocho de mayo del año en curso, en concordancia con el auto de 20 veinte de agosto del presente año, publíquense los edictos correspondientes tal y como fuera ordenado en la mencionada sentencia III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe. ACUERDOS 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 I.- Como se solicita, se hace la aclaración que en la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por error se asentó como nombre de la parte demandada el de MARTHA IVONNE ALVAREZ DIAZ, siendo el nombre correcto de la demandada MARTHA ALVAREZ ISLAS, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. II.- Agréguese a los autos el anexo que se acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que da fe. SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 dieciocho de Mayo de 2018 dos mil dieciocho...R E S U E L V E PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora THE BANK OF THE NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario encomendando la administración y cobranzas a ING HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, actualmente SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, acreditó la procedencia de la acción real que intentó, y la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas. CUARTO. Se condena a la parte demandada MARTHA IVONNE ÁLVAREZ DÍAZ, a pagar al actor la cantidad de \$39,118.20 UDIS (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a \$235,193.63 (doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 63/100 M.N.) de conformidad con el valor de la inversión fijado por el "Banco Nacional de México" el cual a la fecha del dictado de la presente es 6.012384, por concepto de suerte principal, además INTERESES ORDINARIOS por la cantidad de \$1,198.84 UDIS (MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a \$7,207.88 siete mil doscientos siete 88/100 M.N. de conformidad con el valor de la inversión fijado por el "Banco Nacional de México" el cual a la fecha del dictado de la presente resolución es de 6.012384; además de COMISIONES por la cantidad de \$1,120.41 UDIS (MIL CIENTO VEINTE PUNTO CUARENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$6,736.33 seis mil setecientos treinta y seis 33/100 M.N. de conformidad con el valor de la inversión fijado por el "Banco Nacional de México" el cual a la fecha del dictado de la presente resolución es 6.012384; por lo que a juicio del suscrito, la cantidad que solicita el actor en su escrito inicial de demanda resulta ser procedente en sus términos; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor; así también se le condena al pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios, comisiones que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, que serán cuantificados en ejecución de sentencia. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEXTO. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones marcadas con el número 3 tres y 7 siete por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones marcadas con el número 3 tres y 7 siete por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. SEPTIMO. En virtud de que la parte demandada fue emplazada por edictos, notifíquese en la forma ordenada en autos, así como por edictos respecto de los puntos resolutorios de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece; "El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos la licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 01 PRIMERO DE MARZO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2016

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VITE LEÓN CARLOS ARTURO en contra de MELO RAMIREZ ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000655/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2016

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve

Por presentado CARLOS ARTURO VITE LEÓN, con su escrito de cuenta y certificado que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto I del auto de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



- II. En consecuencia a lo anterior y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Puerto Madero, Departamento 3, Edificio cinco, Manzana uno, Lote cinco A, Localidad El Palmar, Pachuca de Soto Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- IX. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 21/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA . . en contra de MEJIA CRUZ CARMELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000021/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 21/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 457 al 475, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Como lo solicita el ocursoante, se ordena en pública subasta la venta judicial del predio urbano con casa habitación identificado como lote 33, manzana 52, ubicado en la Calle Circuito de Citrino, Número 131, Fraccionamiento Paseos de la Plata II, San Antonio el Desmonte, Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), según valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, para la fijación de edictos en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado .
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca hipotecada, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, y en los tableros del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- VIII. En vista de lo anteriormente acordado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto con fecha 8 ocho de marzo del 2019 dos mil diecinueve.
- IX. Agréguese a sus autos los anexos que acompañan al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales a los que haya lugar.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.RLC

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 662/2014**

--- En el Expediente número **662/2014** dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el **C. AURELIO RESÉNDIZ CRUZ**, en contra de los **CC. PEDRO RESENDIZ TREJO, LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO** en ejercicio en este Distrito judicial de Huichapan, Hidalgo, **AL TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, Y TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO**, obra un acuerdo que a la letra dice: --- Huichapan, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. --- Por presentado AURELIO RESÉNDIZ CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: --- I.- Como lo solicita el ocurrente dese cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo noveno de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, debiéndose insertar en dichos edictos el proveído de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. --- II.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quién actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, quien auténtica y da fe. ---

--- **INSERTO 1 SENTENCIA DEFINITIVA:** --- Huichapan, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. --- V I S T O S para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **AURELIO RESENDIZ CRUZ**, en contra de **PEDRO RESENDIZ TREJO Y OTROS**, expediente número 662/2014, y: --- **R E S U L T A N D O : --- ÚNICO.- C O N S I D E R A N D O : --- I.-** --- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 Fracción VI, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 90, 91, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se: --- **R E S U E L V E : --- PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente asunto. --- **SEGUNDO.-** Procedió la vía ordinaria civil. --- **TERCERO.-** La parte actora AURELIO RESÉNDIZ CRUZ no probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado no se excepcionó. --- **CUARTO.-** Se declara la nulidad parcial del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RESÉNDIZ TREJO, radicado bajo el expediente número 625/1999, por lo que en consecuencia parcialmente nula la escritura número 18499, del Volumen 262, de fecha 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho, en lo que respecto a los inmuebles denominados: "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Número 242, Tomo I, Libro 1º, Sección I, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve. --- **QUINTO.-** Se ordena a la Notario Público Número 1 uno de este Distrito Judicial, para que proceda a la cancelación parcial de la Escritura Pública Número 18,499, Volumen 262, de fecha 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho, de su protocolo, en relación con los predios "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA" ubicados en la Población de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Número 242, Tomo I, Libro 1º, Sección I, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve. --- **SEXTO.-** De igual forma se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, realice la tildación de las anotaciones marginales realizadas en los contratos de compraventa de los inmuebles denominado "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA", ubicados en la población de El Riño, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. --- **SÉPTIMO.-** Igualmente se ordena al Tesorero Municipal y Director de Catastro Municipal, ambos del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, realice la Tildación de los números de cuenta R/002675, R/012676, R/002667, R/012677, R/012678, y R/002670, a nombre de PEDRO RESÉNDIZ TREJO, respecto de los predios rústicos denominados "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA", inmuebles que se encuentran ubicados en la población de El Riño, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. --- **OCTAVO.-** Se condena al demandado PEDRO RESÉNDIZ TREJO al pago de gastos y costas, por no haber obtenido sentencia favorable en términos de lo que dispone el artículo 138 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles. --- **NOVENO.-** Se ordena la publicación de los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. --- **DÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones publicadas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. --- **DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese y cúmplase. --- A S I, lo resolvió y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria y da fe, LIC. IMELDA GÓMEZ CORONA.- Doy fe. ---

--- **INSERTO 2 ACUERDO:** --- Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. --- Por presentado AURELIO RESÉNDIZ CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 83 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: --- I.- Se tiene al promovente solicitando la corrección de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en los términos vertidos en su escrito de cuenta, sin que tenga a lugar a iniciar incidente alguno, por ser improcedente. --- II.- Atento a lo anterior y tomando en consideración el contenido de la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, de la que se desprende que la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, resulta contradictoria; esto es, el punto resolutivo tercero, en relación con los considerandos de dicha resolución, es decir; que en estos últimos se considera que la parte actora Aurelio Reséndiz Trejo probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que en el citado resolutivo tercio, se resuelve que Aurelio Reséndiz Cruz, no probó los hechos constitutivos de su acción; lo cual como ya se dijo, resulta contradictorio; por lo que, con fundamento en los preceptos invocados, es procedente aclarar dicha sentencia definitiva, quedando en los términos siguientes: a).- **Se ACLARA QUE en el resolutivo tercero, de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, debe quedar en los siguientes términos: "TERCERO.- La parte actora AURELIO RESÉNDIZ CRUZ, sí probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó."** --- III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. --- Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que auténtica y da fe. ---

1 - 2

HUICHAPAN, HIDALGO, MARZO DE 2019.- JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2018**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR J. ISABEL VILLEGAS RODRIGUEZ AB. DE ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2018, SE DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 1499/2018 SUC. INTEST. Tula de Allende, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado J. ISABEL VILLEGAS RODRIGUEZ, en su carácter de hermano del de cujus ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña; por medio de los cuales promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, en base a los hechos y consideraciones que deja asentadas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1584, 1588, 1634, 1638, 1642 y demás relativos del Código Civil; 553, 55, 94, 95, 111, 762, 764, 767, 768, 770, 782, 785, 786, 787, 791, 793, 798 y del Código Procedimientos Civiles vigente; se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1499/2018. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- En términos a lo establecido por el artículo 154 Fracción V del código al rubro citado, la Suscrita Juez es competente para conocer del presente juicio, en razón de que el último domicilio del autor de la sucesión encuentra ubicado en este Distrito Judicial. IV.- Dése la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete. V.- Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión y por lo que respecta a la última dependencia antes mencionada también deberá realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial dentro de la presente sucesión a que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, fue hermano del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región Tula-Tepeji, anunciando la muerte sin testar de ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante J.ISABEL VILLEGAS RODRIGUEZ, en su carácter de hermano del de cujus ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Se tiene al promovente otorgando su voto para ser designado albacea dentro de la presente sucesión a favor de JAVIER VILLEGAS ALCANTARA, lo cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas indicados. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autoriza y da fe. Hma

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 12 DOCE DE ABRIL DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHTEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 209/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 2 dos de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ROSA MARIA MEJIA PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursoante en el escrito de cuenta, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Municipio Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,810,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de Información local denominado "CRITERIO", en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como, en la ubicación del inmueble motivo del remate, convocando a posibles licitadores a que participen en la almoneda de remate.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. En vista de lo anteriormente acordado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto con fecha 13 trece de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe. RLC

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 335/2016**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ANASTACIO FALCON SIMON expediente número 335/2016, se dictó un auto de fecha 15 QUINCE de Marzo del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada Licenciada ZAZULICH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BAJORTE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el avalúo practicado sobre el bien inmueble hipotecado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita la promovente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble denominado "la PRESA", actualmente casa-habitación ubicado en la Calle Guadalupe Victoria con el número Oficial 14 (catorce) del Barrio de Achichilco, Tezontepc de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son. AL NORTE.- 33.16 (treinta y tres metros dieciséis centímetros) linda con Benita Olvera Zúñiga; AL SUR.- 36.63 treinta y seis metros sesenta y tres centímetros linda con Ernesta Olvera Zúñiga; AL ORIENTE.- 26.00 veintiséis metros linda con Ángel Olvera y; AL PONIENTE.- 28.00 veintiocho metros y linda con Camino ahora Calle Guadalupe Victoria, con una superficie de 937.0819.00, novecientos treinta y siete metros ochocientos diecinueve centímetros cuadrados. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el diario "EL MILENIO HIDALGO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 01 de Abril del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 228/2012**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMIREZ HERNANDEZ ALBINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000228/2012 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 228/2012

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I. Por exhibido avalúo y certificado de libertad de gravamen del bien inmueble dado en garantía dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el ocursoante se decreta en público remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en CASA NUMERO 42 CUARENTA Y DOS, CALLE LA MALINCHE, MANZANA XI ONCE, LOTE 27 VEINTISIETE, FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, UBICADO EN CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, TOMO I UNO, LIBRO I UNO, SECCIÓN I PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. VI. Será postura legal la que

cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (los tableros notificadores del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario SOL DE HIDALGO, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. V. Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la fijación de los edictos ordenados en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. AJH

1 - 2

Actuario/a

Derechos Enterados. 16-04-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ en representación de FINANCIERA CEBADEROS S.A DE C.V SOFOM ENR**, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, en contra de **ARMANDO MANUEL PAREDES HERNÁNDEZ, FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO**, se dictó un auto con fecha 3 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice; I.-.....II.-.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la fracción de la parcela número 56 Z-1 Polígono 1/5 del ejido del Saucillo Municipio del Mineral de la Reforma Hidalgo, inscrito bajo el folio electrónico número 54596. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 once horas del día 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve**. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,480.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en los tableros notificadores y puertas del juzgado del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo así como de este distrito judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario el Sol de Hidalgo, región Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la ubicación del inmueble motivo del remate. VI.- Tomando en consideración que el inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez civil en turno de Primera Instancia del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que faculte al actuario de su adscripción para que publique edictos en los lugares mencionados en el punto inmediato anterior, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita, prorrogando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para el debido cumplimiento de lo solicitado. VII.-.....VIII.- **Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles**. IX.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 360 a 368 de este expediente. X.-

1 - 2

Apan, Hidalgo a 11 abril de 2019.-**LA C. ACTUARIA-LICENCIADA EN DERECHO SIMEY LÓPEZ TEOPA-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 256/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de PARRA FUENTES SONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000256/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 256/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO y MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 473, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por reconocida la representación con la que se ostentan los ocursoantes en términos de la copia certificada de la escritura pública número 56,490 cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018, dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Publica Numero 64 sesenta y cuatro de Naucalpan estado de México, la cual, contiene poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial para interponer demandas, otorgada a su favor; de la cual, se ordena su devolución previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos.

II. Se tiene a los ocursoantes designando como representante común de la parte actora, al Licenciado FERNANDO HERNANDEZ LUGO.

III. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo el avalúo y certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE.



- V. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.
- VI. Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE que resulta ser el único avalúo presentado en autos.
- VII. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en la PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 22 VEINTIDÓS, DE LA MANZANA 14 CATORCE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, ACTUALMENTE EN LA CALLE PRIVADA SAN PEDRO, NUMERO 676 SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO EL PEDREGAL DE LOS ÁNGELES, UBICADO EN AZOYATLA DE OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- VIII. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- IX. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$327,400.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- X. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "MILENIO" de esta ciudad, y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.
- XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble.
- XII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- XIV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.
- XV. Notifíquese y cúmplase.
- A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a

Derechos Enterados. 16-04-2019



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,795 OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LIBRO NÚMERO 3,297 TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, FOLIO NÚMERO 374,308 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO**, a los 15 quince días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve, obra la comparecencia de **JAVIER ORTEGA MOREL Y VERÓNICA ORTEGA ORTIZ**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- JAVIER ORTEGA MOREL acredita que tiene el carácter de legatario y **VERÓNICA ORTEGA ORTIZ** acredita que tiene el carácter de **HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, de conformidad con el testimonio Escritura Número 60, 385 sesenta mil trescientos ochenta y cinco, Libro Número 2,282 dos mil doscientos ochenta y dos, Folio Número 171,333 ciento setenta y un mil trescientos treinta y tres, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, otorgado ante la fe del suscrito notario público, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio electrónico 3634 tres mil seiscientos treinta y cuatro, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, en el cual instituyó como legatario a **JAVIER ORTEGA MOREL** y como heredera a **VERÓNICA ORTEGA ORTIZ**, así mismo nombró como **ALBACEA DEFINIVO** a **VERÓNICA ORTEGA ORTIZ**.

SEGUNDA.- VERÓNICA ORTEGA ORTIZ y JAVIER ORTEGA MOREL manifiestan que aceptan la herencia y legado en la sucesión a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDERA y LEGATARIO**.

TERCERA.- VERÓNICA ORTEGA ORTIZ, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la sucesión a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**.

CUARTA.- VERÓNICA ORTEGA ORTIZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 – 2

Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril 2018

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Rubrica

Derechos Enterados. 15-04-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71767**, de fecha 10 diez de abril de 2019, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **MARCELA REYES MARTINEZ**, en la cual han aceptado la herencia las herederas instituidas, señorita **ITZEL AVILES REYES** y señora **MARIBEL ISLAS REYES** y el cargo de Albacea ésta última, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 15-04-2019



**“INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HEINZE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera y demás relativas de los estatutos sociales y los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el señor MARCOS MIGUEL GONZALEZ PEÑA en su carácter de administrador único de **Industrias Alimenticias Heinze Sociedad Anónima de Capital Variable**, convoca a los accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 30 treinta de abril del 2019 a las 11:00 once horas, en el domicilio social ubicado en Camino Real a Zempoala número 13, Colonia Centro Epazoyucan, Hidalgo, C.P. 43580,dejando sin efectos la publicación de fecha 8 ocho de abril de 2019 en el Periódico Oficial, así como la convocatoria publicada el 2 de abril de 2019 en el sistema electrónico de publicación de sociedades mercantiles de la Secretaria de Economía del Gobierno Federal, de acuerdo a la siguiente:

Orden del Día

Asamblea Ordinaria

- I.- Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Informe del Administrador único respecto a las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios de los años 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho.
- III.- Cambio de Comisario de la Sociedad y designación de la persona que lo sustituirá.
- IV.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas.
- V.- Conclusión de la asamblea

En cumplimiento de los artículos ciento setenta y tres, ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes señalados en el punto II del orden del día se ponen a disposición de los accionistas a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, en el siguiente horario de oficinas de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 hrs.

De igual forma si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, con fundamento en la cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el día 30 treinta de abril del 2019 a las 13:00 trece horas en el mismo lugar, citado al rubro y con las mismas características y orden del día de la primera, la cual se llevará a cabo con los accionistas que representen el 41% cuarenta y un por ciento del capital social, siendo que las resoluciones se tomarán de conformidad con la cláusula citada.

Así mismo en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 15 de Abril de 2019 dos mil diecinueve

**Marcos Miguel Gonzalez Peña
Administrador único
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 15-04-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****CONVOCATORIA: 013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL ELÉCTRICO; SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; ADQUISICIÓN DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; MATERIAL DE OFICINA**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N88-2019	01/05/2019	25/04/2019 09:30 horas	02/05/2019 12:00 horas	06/05/2019 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MATERIALES QUE DEBERÁN CONTENER: CEMENTO GRIS, PEGA AZULEJO, ESTUCO, TUBO ALBAÑAL 6" DE DIÁMETRO X 90 CM DE LARGO, CEMENTO BLANCO, MORTERO DE 50 KG.		1	LOTE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N89-2019	01/05/2019	25/04/2019 09:00 horas	02/05/2019 11:00 horas	07/05/2019 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER ORIGINAL 410 PUNTO NEGRO, TONER M-2020, TONER M-2165, TONER ML-2010, TONER NEGRO LASER JET 131A, TONER CYAN LASER JET 131A, TONER MAGENTA LASER JET 131A		1	LOTE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N90-2019	01/05/2019	25/04/2019 10:30 horas	02/05/2019 10:00 horas	06/05/2019 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ROLLO CABLE #12, ROLLO CABLE #10, ROLLO CABLE #8, ROLLO CABLE DUPLEX #10, ROLLO CABLE DUPLEX #12, APAGADOR SENCILLO, CONTACTO SIMPLE POLARIZADO, CONTACTO DOBLE POLARIZADO		1	LOTE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N91-2019	29/04/2019	25/04/2019 10:00 horas	30/04/2019 10:00 horas	02/05/2019 15:30 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ABASTECIMIENTO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR GRIS METÁLICO EN 150 M2	1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 15 LÁMPARAS OV15 CON DIFUSOR DE CRISTAL PRISMÁTICO.	1	SERVICIO
3	ABASTECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN ACABADO APARENTE CON GRAVILLA COLOR TERRACOTA	1	SERVICIO
4	ABASTECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA	1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N92-2019	01/05/2019	25/04/2019 15:00 horas	02/05/2019 09:00 horas	03/05/2019 15:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	JUEGO DE JÍCARA Y CUBETA		32500	JUEGO
2	JUEGO DE CESTO Y FRUTERO		32500	JUEGO
3	JUEGO DE JARRA LITA DE 3,500 ML		32500	JUEGO
4	JUEGO DE BOTE LECHERO		32500	JUEGO
5	JUEGO DE UTENSILIO DE COCINA (SON 12 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		32500	JUEGO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N93-2019	01/05/2019	29/04/2019 15:00 horas	02/05/2019 14:00 horas	06/05/2019 16:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAJA MARCA TEXTO, MARCADOR BASE AGUA NEGRO, CAJA CLIP ESTANDAR, LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA, CORRECTOR LIQUIDO DE BROCHA, LAPIZ DE MADERA, FOLDER T/CARTA, FOLDER T/OFICIO, HOJA BOND T/CARTA, HOJA BOND T/OFICIO, LAPIZ ADHESIVO, LÁPIZ ROJO CARMIN, PAPEL OPALINA		1	LOTE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL



ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE ABRIL DE 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N47-2019

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodiálisis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de abril de 2019; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2019; 14:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N48-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	25 de abril de 2019; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2019; 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de abril de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-04-2019



CONVOCATORIA: 002
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 23 al 26 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/003/2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	34 partidas
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2019 a las 10.00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2019 a las 10:00 hrs
Fallo	03 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 22 de abril de 2019

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-04-2019



CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO

352001 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtle, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 22 al 25 de abril del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-005/2019

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO (RECARGA DE EXTINTORES)
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE ABRIL DE 2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE ABRIL DE 2019 10:00 HRS
Fallo	02 DE MAYO DE 2019 13:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 22 DE ABRIL DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-03-2019



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 22, 23, 24,25 de abril de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
Número de la Licitación	EA-913005999-N9-2019
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	26 DE ABRIL DE 2019, 9:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE ABRIL DE 2019, 10:00 HRS.
Fallo	8 DE MAYO DE 2019, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE ABRIL DE 2019.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 16-04-2019



Convocatoria: **02.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-07-2019, PIBEH-LP-08-2019 Y PIBEH-LP-09-2019**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **22 y 23 de Abril** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-07-2019
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Abril 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	30 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-08-2019
	SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Objeto de la Licitación	OTRAS PRESTACIONES (EXAMEN ANTIDOPING)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Abril 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de Abril de 2018 a las 10:30 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-09-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
Volumen a adquirir	31 PARTIDAS



Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Abril 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Abril de 2018 a las 12:00 horas.
Fallo	30 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de abril del año 2019.

**RÚBRICA.
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Derechos Enterados. 16-04-2019



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número **2019-010-002-02**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO. Teléfono: 7787373449, los días 22 de Abril al 24 Abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 4:00hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	1 PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	25 DE ABRIL DE 2019 9:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE ABRIL DE 2019 10:30 HRS
Fallo	29 DE ABRIL DE 2019 11:00 HRS

ATITALAQUIA, HGO A 22 DE ABRIL DE 2019

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-04-2019



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la PRESIDENCIA MUNICIPAL, mediante oficio No. PMA/DOPyDU/REPO/2017-01040 de fecha 02 DE ABRIL DE 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO/2019-01040 CONSTRUCCIÓN DE DIF MUNICIPAL	\$ 500.00	26 DE ABRIL DE 2019	29 DE ABRIL DE 2019 12:00 PM	29 DE ABRIL DE 2019 12:30 PM	06 DE MAYO DE 2019 09:30 PM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE IGNACIO ZARAGOZA SN COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO. CONSTRUCCIÓN DE DIF MUNICIPAL	60 DÍAS NATURALES	08 DE MAYO DE 2019	06 DE JULIO DE 2019	\$1,000,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo., de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Atitalaquia Hidalgo, a 22 de ABRIL DE 2019

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-04-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-07-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
Volumen a adquirir	310 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2019 a las 12:00 Horas
Fallo	03 de mayo de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	22 al 23 de abril de 2019
N° de Licitación MPS-SA-LP-08-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	140 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2019 a las 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2019 a las 14:00 Horas
Fallo	03 de mayo de 2019 a las 16:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	22 al 23 de abril de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 22 de abril de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-04-2019



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 004/2019

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, No. **PMX-2019-LP-ADQ-REPO-002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en la Presidencia Municipal de Xochiatipan, Hgo., ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Xochiatipan, Hgo. Teléfono: **783 134 49 94** los días **22 al 25 de Abril** del año en curso de **09:00hrs. a 14:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos
Volumen a adquirir	01 UNICA
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 Abril 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 Abril 2019 a las 10:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HGO. A 22 DE ABRIL DE 2019

C. MANOLO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 16-04-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

